

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 340 -2018-GM/MPMN

Moquegua, 14 SET. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 675-2018/GAJ/MPMN de fecha 14 de setiembre del 2018, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2018/MPMN, de fecha 20 abril de 2018, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Implementar y promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua", con un presupuesto de S/45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 122 días calendario.

Que, mediante Carta N° 020-2018-EJVM-SDS/GDES, de fecha 14 de agosto de 2018, el Coordinador de Ejecución de meta 06-Reducción de Anemia, remite el informe de ampliación de plazo N° 01, correspondiente al plan de trabajo denominado "Implementar y promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua"(Meta 06 del programa de incentivos municipales); a fin de que puedan remitidas a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 1121-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita la Ampliación de Plazo del Plan de Trabajo "Implementar y promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua"- Meta 06 del Programa de Incentivos Municipales.

Que, mediante Informe N° 1890-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 16 agosto de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, señala que la Sub Gerencia de Desarrollo, remite la ampliación de plazo del Plan Trabajo: "Implementar y promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua", para la atención y acciones correspondientes.

Que, con Informe Técnico N° 002-2018-RTCG-GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de septiembre de 2018, la Ing. Rocio Tatiana Colana Gámez, concluye que habiéndose dado durante la ejecución del plan de trabajo se aprobó el "Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia", el cual es el documento que liderará las acciones de combate y prevención de la anemia a nivel nacional, dicho documento contempla la delegación de ciertas funciones a distintos sectores y niveles de gobierno, dentro de ellos contempla las funciones que deben ser asumidas por las municipalidades distritales y provinciales siendo estas las siguientes: Mantener actualizado mensualmente el padrón nominal de niños y niñas menores de 06 años del Distrito de Moquegua; asumir el desarrollo de acciones y actividades que promuevan la adecuada alimentación y la prevención de la anemia, priorizando la atención en los beneficiarios de los programas sociales que ejecuta la municipalidad, todo ello en constante coordinación con la Gerencia Regional de Salud y sus dependencias; participar de manera activa en las jornadas nacionales de prevención de anemia, en coordinación con los establecimientos de salud de Distrito de Moquegua; asimismo el pacto Regional de lucha contra la anemia y la participación en el Consejo Regional de lucha contra la anemia obligan a la municipalidad tomar las medidas necesarias para cumplir la política nacional de lucha contra la anemia, todos los cambios suscitados durante el proceso de ejecución del plan de trabajo ocasionaron que las metas físicas sufran un incremento de las mismas, pasando de 04 jornadas de capacitación (plan de trabajo) a 19 jornadas; del mismo modo el proceso de actualización del Padrón Nominal será de carácter mensual, teniendo que cumplir con las actualizaciones de datos de los 09 establecimientos de salud del distrito cada mes, por lo que solicita la ampliación de plazo N° 01, con un plazo de ejecución de 102 días calendarios desde el 21 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018, en cuanto a lo ejecutado presupuestalmente el plan fue aprobado con un monto de S/. 45,000.00 soles, habiéndose ejecutado 45.42% financieramente y cumplido las metas propuestas en el programa de incentivos, quedando un 54.58% que representa S/.24,559.00 soles de saldo que servirán para las metas propuestas en la ampliación de plazo 01.

Que, mediante Carta N° 009-2018-RTCG, de fecha 06 octubre de 2018, la Ing. Rocio Tatiana Colana Gámez, remite la evaluación del Plan de Trabajo "Implementar y promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua", donde recomienda tramitar la ampliación de plazo N° 01, con un plazo de ejecución de 102 días calendario con eficacia anticipada; para la ejecución y culminación de las metas propuestas en el Plan de Trabajo;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 0347-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de septiembre, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que se derive el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y de ser aprobado se proyecte el acto resolutorio con eficacia anticipada.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; asimismo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del artículo 80°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) "Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local".

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, teniendo por finalidad establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en adelante, "Programa de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, de fecha 29 de enero de 2018, se aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018; los mismos que forman parte de la presente Resolución. Señalando como INSTRUCTIVO META 06: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y educación de anemia del menor de 36 meses", teniendo como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 06, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, indica: "Declárese de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, apruébese el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 28) del artículo primero, el que señala: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Que, por las consideraciones expuestas y conforme los informe de la referencia, cabe señalar que el Plan de Trabajo denominado: "Implementar y promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses de Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", se encuentra alineado conforme lo establecido a la normatividad vigente, por lo que es viable su aprobación del plan de trabajo en mención, el mismo que tiene como objetivo general; fortalecer y promover la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia del menor de 36 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el periodo 2018, a través de la ejecución de las 03 actividades para el cumplimiento de las Meta 06, y como objetivos específicos; solicitar usuario y contraseña para la actualización del Padrón Nominal Distrital; generar compromisos de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses con establecimiento de salud.



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en atención a la atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Implementar y promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" meta 06 del Programa de Incentivos Municipales, con un plazo de ejecución de 102 días calendarios desde el 21 de agosto al 30 de noviembre del 2018, conforme al detalle expuesto en el Informe Técnico N° 002-2018-RTCG-GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0347- 2018-GPP/GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Se determine de manera sumaria, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación de la aprobación de la primera ampliación de plazo del presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL